

(noviembre 14)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 25 de noviembre de 2024>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Unidad Informática de Doctrina

Área del Derecho Tributario
Banco de Datos Otros Temas
Problema Jurídico PROBLEMA JURÍDICO No. 1

¿Implica la condición de "control" necesariamente la titularidad en la persona jurídica para ser considerado beneficiario final?

PROBLEMA JURÍDICO No. 2

¿Cuál es el alcance de la expresión "cualquier otro medio" del numeral 2 del artículo [631-5](#) del ET?

Tesis Jurídica TESIS JURÍDICA No. 1

No siempre es necesario que exista titularidad directa e indirecta en la persona jurídica para ejercer control, puesto que es posible ejercer control por otros medios distintos a la titularidad.

TESIS JURÍDICA No. 2

La expresión "cualquier otro medio" en el numeral 2 del artículo [631-5](#) del ET., amplía la posibilidad de que una persona natural sea considerada beneficiario final sin necesidad de ostentar titularidad o derecho de voto sobre la persona jurídica. Abarca situaciones en las que una persona natural tiene la potestad de tomar y/o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de la persona jurídica sin ser necesariamente titular de una parte del capital o de derechos de voto.

Descriptor Control por otro medio Tema: Beneficiario final

Fuentes Formales RESOLUCIÓN DIAN [000164](#) DE 2021
ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. [631-5](#).
ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. [631-6](#).

Extracto

1. Esta Subdirección está facultada para absolver las consultas escritas, presentadas de manera general, sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la DIAN^[1]. En este sentido, la doctrina emitida será de carácter general, no se referirá a asuntos particulares y se someterá a lo consagrado en el artículo [131](#) de la Ley 2010 de 2019^[2].

2. La problemática planteada por el peticionario versa sobre el alcance de las expresiones "control" y "cualquier otro medio" para identificar al beneficiario final de una persona jurídica conforme al artículo [631-5](#) del Estatuto Tributario (ET) y la Resolución [000164](#) de 2021.

PROBLEMA JURÍDICO No. 1

3. ¿Implica la condición de "control" necesariamente la titularidad en la persona jurídica para ser considerado beneficiario final?

TESIS JURÍDICA No. 1

4. No siempre es necesario que exista titularidad directa e indirecta en la persona jurídica para ejercer control, puesto que es posible ejercer control por otros medios distintos a la titularidad.

FUNDAMENTACIÓN

5. El artículo [631-5](#) del ET, establece que se considerará como beneficiario final de una persona jurídica, entre otros, a la persona natural que ejerza control sobre ella. Por otro lado, la Resolución DIAN 164 de 2021 en su artículo [1](#), define control como "la capacidad de una persona natural para tomar o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de la persona jurídica, actuando individualmente o en conjunto, a través de titularidad directa o indirecta".

6. La definición de control en la Resolución mencionada dispone que el control puede ejercerse a través de la titularidad, sea esta directa o indirecta. Esto aplica en los casos en que una persona natural tiene una participación significativa (5% o más en el capital o derechos de voto) en la persona jurídica y, por medio de esa titularidad, influye en decisiones fundamentales.

7. Sin embargo, el propio artículo [631-5](#) del ET., establece que el control puede ejercerse por "cualquier otro medio" diferente a la titularidad directa o indirecta en el capital o los derechos de voto.

8. Al respecto esta entidad ha interpretado^[3] que: "(...) cuando el numeral 2° del artículo [6](#) de la Resolución establece 'control directo y/o indirecto sobre la persona jurídica por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior' hace referencia a un control ejercido por un medio diferente a la titularidad o los derechos de voto o el beneficio (directa o indirectamente) del 5% o más sobre la persona jurídica".

9. Así, el control también puede derivarse de mecanismos distintos a la titularidad. En estos casos, la persona no necesariamente es titular de participación o derechos de voto en la sociedad, pero posee facultades para tomar y/o imponer la toma de decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de la entidad.

PROBLEMA JURÍDICO No. 2

10. ¿Cuál es el alcance de la expresión "cualquier otro medio" del numeral 2 del artículo [631-5](#) del ET?

TESIS JURÍDICA No. 2

11. La expresión "cualquier otro medio" en el numeral 2 del artículo [631-5](#) del ET., amplía la posibilidad de que una persona natural sea considerada beneficiario final sin necesidad de ostentar titularidad o derecho de voto sobre la persona jurídica. Abarca situaciones en las que una persona natural tiene la potestad de tomar y/o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de la persona jurídica sin ser necesariamente titular de una parte del capital o de derechos

de voto.

FUNDAMENTACIÓN

12. El numeral 2 del Artículo [631-5](#) del ET,. refiere a la persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, “por cualquier otro medio diferente” a los establecidos en el numeral anterior, a saber, titular directa o indirectamente, o beneficiario.

13. Ahora, si bien, la definición de control establece que la persona natural actuando individual o conjuntamente, tiene la potestad de tomar y/o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de la persona jurídica a través de la titularidad directa o indirecta^[4], la norma fundante de la calidad de beneficiario final^[5] prevé que el control por "cualquier otro medio", cómo se explicó antes, da lugar a incluir situaciones que no requieren la calidad de titular.

14. Ejemplo de dichas situaciones podrían ser los acuerdos contractuales de gestión o administración^[6] acuerdos de sindicación de voto^[7], fideicomisos o estructuras de control indirecto^[8]; poderes delegados o representación legal de alto nivel^[9], entre otros.

15. En conclusión, el control por cualquier medio al que se refiere el numeral 2 del artículo [631-5](#) del ET., no se limita a la titularidad y puede ejercerse a través de medios distintos, que otorgan a la persona natural facultades para tomar y/o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión en la entidad.

En los anteriores términos se absuelve su petición y se recuerda que la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de esta Entidad, puede consultarse en el normograma DIAN: <https://normograma.dian.gov.co/dian/>.

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7](#) de la Resolución DIAN 91 de 2021.

2. De conformidad con el numeral 1 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7-1](#) de la Resolución DIAN 91 de 2021.

3. Oficios No. 905010 - interno 855 del 5 de julio de 2022 y No. [905363](#) - interno 883 del 11 de julio de 2022.

4. Numeral 3 del artículo [1](#) de la Resolución DIAN 164 de 2021.

5. Numeral 2 del artículo [631-5](#) del ET.

6. En los que una persona natural, mediante un contrato, tiene la capacidad de influir en decisiones clave de la empresa (como planes de negocio o cambios estratégicos), sin ser necesariamente socio o accionista de la misma. Esto puede suceder en acuerdos de asesoría estratégica, dirección o gerencia.

7. Que podrían darle la capacidad de tomar decisiones relevantes

8. A través de estructuras fiduciarias o similares, una persona podría tener derechos de control sobre

una persona jurídica sin poseer participación directa en su capital.

9. Si una persona tiene poder de decisión en la administración o manejo de la persona jurídica mediante una designación legal o contractual, aunque no posea participación accionaria, puede considerarse que tiene control sobre la entidad.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma DIAN

ISBN n.n

Última actualización: 5 de diciembre de 2024

